



# DECRETO

**Expediente nº:** 1796/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Visto el informe de fecha 02/10/2024 emitido por D. David Nombela Sánchez, Técnico de Informática, con la conformidad de Dña. Laura Aguado García, Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, y de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de dos ordenadores portátiles, un televisor y otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de dichos equipos. Estos equipos serán destinados a la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Consuegra.

**Segundo.** Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 27/09/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240008598	RC	231 63200	2.331,67 €

**Tercero.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 04/10/2024.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Equipos de informática
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de suministros
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	1.927,00 €
IVA:	404,67 €





Precio:	2.331,67 €
Duración:	5 días
Código:	30213100 - Ordenadores portátiles. 32324300 - Equipo de televisión. 30237000 - Partes, accesorios y suministros para ordenadores.

**Quinto.** Se han presentado presupuestos por:

- \* CENTRO TECNOLÓGICO ALCÁZAR, S.L.: 1.927,00 € (IVA no incluido)
- \* OFIRALIA.: 2.424,00 € (IVA no incluido)
- \* SOLUCIONES DIGITALES CIUDAD REAL, S.L.: 2.296,60 € (IVA no incluido)

La oferta presentada por CENTRO TECNOLÓGICO ALCÁZAR, S.L. ha sido seleccionada por un importe total de 2.331,67 € (IVA incluido), siendo la más económica frente a las otras ofertas presentadas por OFIRALIA 2.933,04 € (IVA incluido) y SOLUCIONES DIGITALES CIUDAD REAL, S.L. 2.778,89 € (IVA incluido). Además del criterio económico, la oferta de CENTRO TECNOLÓGICO ALCÁZAR, S.L. cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y las normativas de seguridad y calidad, garantizando así la mejor relación calidad-precio y su ejecución dentro de los plazos establecidos, lo que refuerza su idoneidad para cumplir con los requerimientos del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato para la contratación para la adquisición de equipos de informática, siendo estos, dos ordenadores portátiles, un televisor y otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de dichos equipos, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con CENTRO TECNOLÓGICO ALCÁZAR, S.L, con CIF B13459490, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 1.927,00 euros, más 404,67 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 2.331,67 euros.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





**CUARTO.** Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OCTAVO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

